NOTA DNCP/DNC/N° 5.184/ 2017.

Asunción, 17 de marzo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE HOJAS CON CARÁCTER SUSTENTABLE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.001 EN FECHA (16/03/17). – ID N° 326.554

Señor:
Juan Gabriel Ledesma. Director de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECTORADO – UNIV. NACIONAL DE CAAGUAZU
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el punto V del anexo E, no indico las documentaciones requeridas en el punto 20 del anexo B, a modo de evaluar la experiencia. En el mismo punto no solicitaron el certificado expedido por el MIC para aplicar el margen de preferencia a productos nacionales.
2. Sugerimos a la convocante completar el modelo de contrato con los datos del llamado y así también agregarle la cláusula obligatoria de cumplimiento de contrato establecida en la Resolución 823/2014.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.